

asalariados de los diferentes sectores económicos, trabajadores asociados en forma de cooperativa o en autogestión, trabajadores por cuenta propia que no tengan trabajadores a su servicio, trabajadores en paro y los que han cesado en su actividad laboral como consecuencia de incapacidad laboral o por jubilación y a aquellos que buscan su primer empleo; afectando la modificación a la totalidad del texto estatutario.

Son otorgantes y firmantes: D. Alfonso Castilla Sánchez, DNI 76220397.

Con fecha 6-5-2002 que requerida formalmente por anomalías observadas que fueron subsanadas el 16-5-2002.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de la modificación los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial del Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencias (2ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 17 de mayo de 2002. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

***ANUNCIO de 22 de mayo de 2002, sobre notificación solicitando documentación sustitución 3ª anualidad correspondiente al expediente EF-10131, de la empresa “Cristapal, S.L.”***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-10131 “Cristapal, S.L.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

En relación con su expediente de subvención a la creación de empleo nº EF-10131 del que es titular la empresa arriba referenciada, y como consecuencia de haberse producido la baja del trabajador Gómez Rabanal, Domingo José con fecha 26-02-2001, deberán remitir la siguiente documentación en un plazo máximo de 15 días, indicándole que si así no lo hiciera, se resolverá lo procedente.

- Fotocopia compulsada del parte de baja en la Seguridad Social del trabajador Gómez Rabanal, Domingo José.
- Fotocopia compulsada del documento de alta en Seguridad Social del trabajador sustituto. Fotocopia compulsada del contrato de trabajo indefinido del nuevo trabajador sustituto.
- Fotocopia compulsada del Libro de Familia del trabajador sustituto.
- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo al historial de afiliación del trabajador sustituto.
- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del trabajador sustituto.
- Fotocopia compulsada de los anteriores contratos que tuviera el trabajador sustituto con anteriores empresas, durante el año anterior, así como el parte de baja y/o certificado de empresa, si procede.

La contestación a nuestra petición deberá venir acompañada de un escrito de remisión debidamente firmado, en el que se haga constar los documentos aportados y el número de expediente al que corresponde y que es el EF-10131.

Mérida, a 11 de marzo de 2002. El Técnico de Fomento de Empleo, Aureliano Garrido Ardila.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de mayo de 2002. La Jefa del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.